



# Acuerdo de Concejo Municipal

N° 058-2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 05 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de agosto de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley n.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";



Que, el Título Preliminar, artículo I de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local**, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "**Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley n.º 31433, señala que "**Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)**"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 41° de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala, **Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme a la DIRECTIVA n.º 008-2023-MDPM, se ha implementado la "**Norma interna para el otorgamiento de apoyos comunales de la Municipalidad distrital de Pillco Marca**", para las personas naturales; organizaciones sociales, Autoridades Comunales, Instituciones y similares que soliciten el apoyo comunal.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de agosto de 2024, se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la Agenda n.º 2 APOYO DE BIENES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO ARTICULADO EN BIENESTAR DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE DOS AÑOS Y MADRES GESTANTES QUE SON ATENDIDOS EN EL ACLAS DE PILLCO MARCA, DEL DISTRITO DE PILLCO MARCA, **APROBAR** el apoyo de bienes para el cumplimiento del trabajo articulado en bienestar de los niños y niñas menores de dos años y madres gestantes que son atendidos en el ACLAS Pillco Marca, del distrito de Pillco Marca.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL APOYO DE BIENES a favor del ACLAS de Pillco Marca**, para el cumplimiento del trabajo articulado en bienestar de los niños y niñas menores de dos años y madres gestantes que son atendidos en el ACLAS de Pillco Marca; bienes adquiridos mediante el Plan de Trabajo denominado "ESTRATEGIA SANITARIA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN SALUDABLE", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 199-2024-MDPM/GM y la Orden de Compra n.º 0000147, de fecha 28/06/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Bienestar, a la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven a la formal ejecución del apoyo aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, y al ACLAS – Pillco Marca.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
PILCO MARCA  
*Diana Cristina Plejo Carrillo*  
DNI: 42148514  
ALCALDESA